

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

REF.: ACCIÓN DE TUTELA No. 20001-3110002-2020-00144-00

ACCIONANTE: NINI JOHANA LOPEZ CONTRERAS.
ACCIONADO: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE.

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela interpuesta por NINI JOHANA LOPEZ CONTRERAS contra SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE.

Sobre la competencia en primera instancia para conocer de las acciones de tutela, se debe tener en cuenta el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispone: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que **motivaren la presentación de la solicitud.**”*

Revisada la tutela de la referencia, observa el despacho que el lugar donde ocurrirá la supuesta violación o la amenaza que motivó su presentación es en AGUACHICA – CESAR, sin embargo fue presentada en la ciudad de VALLEDUPAR, CESAR, contrariando así a las reglas de competencia establecidas en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 (en cita).

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo ya manifestado resulta procedente decretar la falta de competencia y por ello ordenar su devolución a la Oficina Judicial, por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, para que se realice el reparto entre los funcionarios competentes en el municipio de Aguachica, Cesar.

En consecuencia a lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese por falta de competencia la acción de tutela interpuesta por NINI JOHANA LOPEZ CONTRERAS contra LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Devuélvase la acción constitucional de la referencia a la Oficina Judicial de esta ciudad, por intermedio del centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Valledupar, Cesar, para que realice el reparto entre los funcionarios del circuito competentes en el municipio de AGUACHICA, CESAR.

C Ú M P L A S E

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

ACCION DE TUTELA N° 2020-00144-00
SE LIBRO OFICIO 0760

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aab3b59aa5a45447707c83c6e036519cad4ba14dcfb0b0dbd34958a756025aa
Documento generado en 26/08/2020 05:07:29 p.m.